

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos concertados

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, decretos y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á la editora de los mencionados periódicos. *Órdenes* de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su emadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si o hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1906

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infanta, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia. (*"Gaceta"* 19 Noviembre 1924.)

1914, cada vez que los precios en ellos contenidos sean de acuerdo con los consignados en el mencionado Real decreto.

Lo que en cumplimiento de lo también dispuesto por la referida Soberana disposición, se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia y el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba a 17 de Noviembre de 1924. — El Gobernador civil Presidente, Luis M.º Cabello Lapiedra.

clientes que se les sigue por contratando de tabaco, bajo el prebamiento que de no hacerlo, les pararan los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 17 de Noviembre de 1924. — El Delegado de Hacienda, Modesto Marín

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE CORDOBA
Núm. 9.310
ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la orden circular de la Dirección General de primera enseñanza de 8 del actual (*"Gaceta"* del 11), se llama la atención de los Maestros del segundo Escalafón a quienes ha correspondido el ascenso a 2500 pesetas, en esta provincia, para que envíen sus respectivos títulos administrativos al Jefe de diligenciarlos con dicho ascenso por esta Sección.

Córdoba 14 de Noviembre de 1924. — El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Publicado en el número 277 correspondiente al día 19 y repetido hoy por error en la firma del plé.

SECCION DE POSITOS DE CORDOBA

Núm. 9.254

Certifico.— Que en el expediente de recaudación de los créditos por réditos de cesos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores, al Posito de Fuente Palmera que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 de Octubre al 20 del mismo mes no han satisfecho sus deudas quedan incurso en el primer grado de apremio segun lo prevenido, en el artículo octavo del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores

Comisión Mixta de Reclutamiento

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 9.333

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 11 del actual é inserta en la *Gaceta de Madrid* número 617, se dispone que, interin se publica en dicha *"Gaceta"* el Reglamento para la aplicación del Real decreto Ley de 29 de Mayo último, las operaciones del alistamiento del próximo reclutamiento y la rectificación del mismo se efectúen en la forma prevenida por los capítulos 3.º y 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1912 y del Reglamento dictado para su aplicación de 2 de Diciembre de

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9.319

CITACION

Ignorándose el paradero de don Juan Santiago Iolo y de Gabriel del Valle Moreno vecinos que fueron de Erija (Sevilla), y Banacjar (Malaga) respectivamente, se les cita por medio de este periódico oficial para que el día 28 de los corrientes a las 11 de su mañana, comparezcan ante la Junta Administrativa que se celebrará en dicho día y hora en los estrados de esta Delegación de Hacienda, para ver y firmar el expe

comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de premio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 12 de Noviembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los ladros.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

1 Francisco Gamero Cerezo, 15 Octubre 1923, 1.059'40, 52'52, 1.102' con 93.

2 Francisco Segovia Pavon, ídem; 262'60, 13'13 275'73.

Totales, 1.318 00, 65 65, 1.378'65

Audiencia Teritorial

DE
SEVILLA

Núm. 934

EDICTO

El Tribunal Pleno de esta Audiencia en sesión de hoy ha acordado los siguientes nombramientos:

Don Juan Porraz González de Canales, Juez municipal de Pedro Abad.

Don Santos Muñoz Flores, Juez municipal de Castiella de las Torres.

Don José Santana Domínguez, Juez municipal suplente de Montilla.

Lo que de orden del mismo Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, se hace público a los fines del citado artículo.

Sevilla a 15 de Noviembre de 1924.—El Secretario de Gobierno, firma ilegible.—Visto Bueno: El Presidente, José Muñoz B. Canegra.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE
CORDOBA

Núm. 9.283

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Alvaro Lucena, en nombre de la Sociedad «Lucera Hermanos», contra el fallo dictado por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta Provincia en 28 de Agosto último en el expediente número 92 de 1924 incoado sobre la fraudación a la Renta de Alcoholes y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren comparecer en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado

expido el presente en Córdoba a 14 de Noviembre de 1924.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabreso.—Visto Bueno: El Presidente, Bidfa.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9.318

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado nombrar auxiliar de la Zona de Hinojosa a propuesta del Recaudador de la zona, bajo su responsabilidad y remuneración a don Juan Caballero Fernandez, cerando el que lo desempeña, don Antonio Villarreal Agudo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Córdoba 15 de Noviembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

A los Ayuntamientos

El material necesario para el nuevo empadronamiento Municipal, con arreglo a los modelos publicados en el BOLETIN en los días, 23, 24, 25 y 26 de Septiembre último, se encuentran de venta, en esta Administración Librería, 24 — Imprenta «La Verdad».

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 9.308

Don José Tomás Valverde Castilla, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose vacante una plaza de Farmacéutico titular, dotada con el haber anual de 750 pesetas, por residencia y prestación de servicios sanitarios se anuncia un concurso por término de 30 días, para proveerla en propiedad, debiendo durante dicho tiempo los aspirantes interesados de Farmacia, durante dicho plazo presentar sus solicitudes en esta Secretaría Municipal, acompañadas de los documentos justifican su personalidad y aptitud, y examinar las bases y condiciones establecidas, en el oportuno pliego.

Priego 15 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, José Tomás Valverde Castilla.

RUTE

Núm. 9.176

Don Francisco de Paula Molina Rueda, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día 28 de Octubre último dice así:

Sesión extraordinaria del día 28 de Octubre de 1924.

En la villa de Rute a 28 de Octubre de 1924; reunidos en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los señores Concejales, que al final se expresan con objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada en la forma que preceptúa el artículo 128 del Estatuto Municipal y reunido el número que para resolver el asunto que expresa la convocatoria determina el R. D. de 25 de Septiembre último, abre el acto el señor Alcalde Presidente don Manuel Ecija Villén y de su orden se dá cuenta, de una R. O. del Ministerio de la Gobernación que resuelve la instancia elevada por la Alcaldía en cumplimiento de acuerdo de 26 de Mayo último, solicitando la conversión en transferible de la inscripción de propios número 8.932 que pone este Ayuntamiento para poder enajenarla y construir Escuelas con el producto de la venta y en cuya Real orden se resuelve que no precisa a dicho Ayuntamiento la autorización previa del Ministerio de la Gobernación, para poder convertir enajenar o gravar las inscripciones que posea de la deuda pública cualquiera que sea su procedencia basando que los acuerdos se sometan al referéndum conforme previene el capítulo 5.º título 5.º del libro 1.º del Estatuto Municipal y en tanto no esté confeccionado el nuevo censo electoral se ajuste el Ayuntamiento a lo que se dispone en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre últimos.

En su consecuencia el Ayuntamiento estando presentes las cuatro quintas partes del número total de Concejales que lo componen después de amplia deliberación y haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones citadas, acuerda por unanimidad enajenar la inscripción intransferible número 8.932 que posee procedente de la venta de bienes de propios imponible 37.786 pesetas 24 céntimos y como trámite previo que se convierta dicha inscripción en transferible solicitándolo así de la Dirección General de la Deuda pública, cuando este acuerdo sea firme por haberse cumplido los requisitos del Real Decreto de 25 de Septiembre; acordándose también por unanimidad que la expresada venta quede condi-

cionada con la de que su producto pueda invertirse en otra atención que la de constituir locales para Escuelas.

Don Manuel Villén Cruz, desea se haga constar que aún cuando esté conforme y ha prestado su voto, hubiera visto con gusto que se dedicara el importe de la venta en la construcción de una plaza de abastos higiénica tan necesaria como las Escuelas.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión de que yo el Secretario, certifico.—M. Ecija.—Francisco González Perea.—M. Villén Cruz.—Nicolás Jiménez.—A. Isidoro Roldán.—Bartolomé Jiménez.—Diego E. Ecija.—M. Villén Priego.—A. José Villén.—José Serrano.—Juan Navajas.—F. P. Sánchez.—Bartolomé García.—F. Guerrero Jiménez.—F. Molina, Secretario.

El acta inserta concuerda con su original a que me refiero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL según previene el Real decreto de 25 de Septiembre último, expido la presente visada por el señor Alcalde en Rute a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, F. Molina.—Visto Bueno: El Alcalde, Manuel Ecija Villén.

VALENZUELA

Núm. 9.293

Don Pedro Olivá Hidalgo, Alcalde Constitucional de Valenzuela.

Hago saber: Que autorizada por el Ayuntamiento de mi presidencia la transferencia de crédito del Artículo 3.º del Capítulo 6.º del presupuesto de gastos del ejercicio actual al artículo 2.º del mismo Capítulo, al objeto de poder continuar la comenzada obra de reparación del consumo de tierras de la salida de la calle Buena de esta villa, queda el expediente, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días a partir del de la fecha, al objeto de que los habitantes de este término Municipal, puedan presentar por escrito ante la Comisión Permanente las reclamaciones que estimen oportunas:

Esta Corporación teniendo en cuenta el peligro que dicho consumo de tierras, representa para el vecindario y el objeto de no ocasionar se trabaje en las obras ha acordado que el plazo de exposición sea lo más breve posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Valenzuela a de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—

El Alcalde, Pedro Oliván.—P. S. M.:
El Secretario, Manuel Cubillo.

POSADAS
Núm. 9.267

Don Luis Sollevilla Guzmán, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento
pleno de mi presidencia en sesión ex-
traordinaria celebrada el día de ayer,
acordó por unanimidad anoger a al ré-
gimen de esta economía que autoriza
el artículo 57 del Reglamento de 9 de
Julio último y exponer al público por
término de treinta días contados desde
el siguiente a su publicación, el pro-
yecto de Carta formado por la Comisión
permanente.

Lo que se hace público con in-
tervención literal del acuerdo referido y pro-
yecto de Carta para que en el plazo de
treinta días puedan presentar reparos y
reclamaciones los habitantes en el tér-
mino.

Posadas 12 de Noviembre de 1924.—
Luis Sollevilla.

Carta municipal autorizada conforme al
artículo 57 del Reglamento fecha 9
de Julio de 1924, en relación con los
artículos 142 y 149 del estatuto mu-
nicipal, que ha de regir en este Ayun-
tamiento, en cuanto al orden econó-
mico.

Artículo 1.º Para la dotación de los
presupuestos de este Ayuntamiento se-
rán utilizables todos los recursos que
autorizan los artículos 299, 308, 316 a
330 y 539 al 545, del decreto-ley de 8
de Marzo de 1924 y los que autorizan
estas leyes, sin orden de preferencia al-
guno y sin las restricciones o limita-
ciones que establecen los artículos 531
y siguientes de dicho decreto-ley.

Artículo 2.º Los recursos a que se
refiere el artículo precedente se utili-
zará después que los propios de este
Ayuntamiento tales como los produc-
tos en fincas y censos, intereses de in-
scripciones intransferibles, títulos de la
deuda pública, rentas y alquileres de
todas las clases, reintegros, ventas de
electos públicos, legados, donativos y
mandas, cesión de terrenos de la vía
pública, créditos pendientes de ejerci-
cios cerrados, subvenciones, productos
de los aprovechamientos comunales
y demás rendimientos que produzcan
los bienes y servicios municipales de
toda especie.

Artículo 3.º Todas las exacciones
municipales que autoriza el Estatuto o
que autoricen otras leyes, se atemperar-
án a las reglas de imposición tipos de
gravámen y demás normas fijadas en
dicho Estatuto, o que se fijen en aque-
llas leyes, en cuanto sean aplicables a
este municipio.

Artículo 4.º La cobranza de los in-
gresos municipales, sean de clase que
luzcan, se acordará por este Ayunta-
miento con entera libertad, pudiendo
utilizar indistintamente los medios de
recaudación directa, arrendamiento, comier-
to, repartimiento y cualquier otra forma
jurídica de contratación con o sin fianza
de los recaudadores, y con y sin subas-
ta concurso o adjudicación directa.

Artículo 5.º El Ayuntamiento podrá
empréstitos y contratar empréstitos, no solo

para llevar a ejecución obras de primer
establecimiento, sino para realizar todo
género de reformas y mejoras que afec-
ten a la población urbana y a los ser-
vicios y obligaciones encomendadas a
la Corporación municipal.

Ello no obsta para que en lo menes-
ter se sujeten los empréstitos a las dis-
posiciones de los artículos 539 a 545 del
Estatuto.

Artículo 6.º Todas las disposiciones
del decreto-ley de 8 de Marzo de 1924
relativas al orden económico serán
acomodadas a la orientación y bases de
la presente carta, si bien con absoluto
respeto al contenido esencial de aque-
llas disposiciones.

Posadas 8 de Noviembre de 1924.—
La Comisión: Luis Sollevilla.—Carlos
Ramos.—Manuel Casado.

Acuerdo del Ayuntamiento pleno

En la villa de Posadas a once de No-
viembre de mil novecientos veintey
cuatro, reunidos en la Casa Consistorial
bajo la presidencia del señor Alcalde
don Luis Sollevilla Guzmán, os se-
ñores que componen el Ayuntamiento
pleno, convocados con las formalidades
que determina el artículo ciento veinte
y cinco del Estatuto municipal y con in-
tervención de las cuatro quintas partes de la
Corporación, se abrió la sesión a las
veinte y una y treinta, dándose lectura
al acta de la anterior que fué apro-
bado.

A continuación el señor Presidente
ordenó al infrascripto Secretario que
diera lectura del acuerdo adoptado por
la Comisión permanente en sesión del
día seis del actual y leído que fué por
la palabra el Concejal don Juan López
de la Manzana, y expuso que en rea-
lidad entendía que el Ayuntamiento no
podía dejar pasar la ocasión que se le
ofrecía de ampliar sus atribuciones en
el orden económico y consideraba ad-
misibles las razones expuestas por la
Comisión permanente, así como muy
acertado el proyecto de Carta propuesto
por dicha Comisión.

Conformes todos los señores Concejales
con lo manifestado por el señor
López de la Manzana el Ayuntamiento
pleno acordó por unanimidad:

1.º Aprobar y hacer mío el proyec-
to de Carta municipal con el exento ra-
zonado y demostrado de la necesidad
de su implantación, formulado por la
Comisión permanente de este Ayunta-
miento.

2.º Que dicho proyecto se exponga
al público íntegramente por término de
treinta días contados desde el siguiente
al de su inserción en el BOLETÍN
OFICIAL, juntamente con la copia de
este acuerdo, para que durante ellos
puedan los habitantes en el término
formular reparos y reclamaciones; y

3.º Que transcurrido el indicado
plazo, se convoque nuevamente al
Ayuntamiento pleno a sesión extraor-
dinaria con objeto de resolver las recla-
maciones que se presenten y aprobar
definitivamente el mencionado pres-
tamento.

En copia de su original.
Posadas 12 de Noviembre de 1924.

—El Alcalde presidente, Luis Solle-
villa.

POSADAS
Núm. 9.010

Extracto de los acuerdos tomados por
este Ayuntamiento durante el pa-
sado mes de Enero de 1924 que for-
ma el Secretario que suscriben cum-
plimiento del artículo 109 de la Ley
municipal.

Sesión ordinaria del día 3
No tuvo efecto por falta de número
suficiente de señores concejales para
tomar acuerdo.

Sesión del día 5 suplitoria del 3
Preside el señor Alcalde don Manuel
Palacios Núñez.

Se aprueba el acta de la sesión ante-
rior.

Se da cuenta de la correspondencia y
BOLETINES OFICIALES recibidos desde
la última sesión.

Pagar a don Antonio Sáez una cuen-
ta de 4 pesetas 40 céntimos, informa-
da favorablemente por la respectiva comi-
sión.

Se dió cuenta de una instancia de
los oficiales de Secretaría de este Ayun-
tamiento, pidiendo aumento de sueldo,
el Ayuntamiento acordó quedar ente-
rado.

Que pase a informe de la Comisión
de beneficencia una instancia de medi-
camentos facilitados para los enfermos
pobres en el mes de Diciembre último,
por el farmacéutico don Juan Serrano
Franco.

Pasar a informe de la Comisión de
policía urbana, una cuenta de materia-
les facilitados por don Fernando Bena-
vides e Hijos, para obras del ceme-
terio.

Se aprobó la distribución de fondos
para el mes actual.

Que pase a informe de la Comisión
de beneficencia, una cuenta de los Hi-
jos de don Antonio Gómez Cabada, por
medicamentos que han suministrado de
su farmacia, para enfermos pobres en
el pasado mes de Diciembre.

Visto el informe favorablemente emi-
tido en la solicitud de don Manuel Ra-
mos Medrano, se acordó reconocerle el
crédito que menciona y que se le abone
con cargo a su consignación del vigen-
te presupuesto.

No acceder al aumento de sueldo
que tienen solicitado los oficiales de la
Secretaría de este Ayuntamiento.

Reintegrar al Depositario municipal
de la cantidad de: 11 pesetas 10 cénti-
mos por socorros domiciliarios que
ha facilitado en el pasado mes.

Reintegrar al mismo Depositario, de
tres pesetas que en igual mes ha faci-
litado para socorros a pobres transen-
tes.

Se leyó un oficio del señor Delegado
gubernativo referente al cumplimiento
de la Ley de 19 de Julio de 1895, Ins-
trucción pública y presupuestos.

Reintegrar al Depositario municipal,
de la cantidad de 9 pesetas que ha su-
plido para el franqueo de la correspon-
dencia.

Que se adquieran 15 plizas para
reintegro del libro de actas de sesio-
nes.

Que por el personal de resguardo
de consumos se registren todos los ve-
hículos de lujo a la entrada de esta po-
blación.

Que por la Alcaldía se dé a las órde-
nes oportunas para que no se repita el
lavado y limpieza de automóviles al
lado del pilar de público de esta vi-
lla.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Manuel
Palacios Núñez.

Se aprueba el acta de la sesión ante-
rior.

Se da cuenta de la correspondencia y
BOLETINES OFICIALES recibidos desde
la anterior sesión y se acordó su
cumplimiento.

Se adjudicó definitivamente el remate
de la subasta de un grupo de bovedillas
a don Rafael León Gómez.

Que pase a informe de la respectiva
comisión una instancia que presenta
don Manuel Rodríguez en nombre de
don Remigio Albers, solicitando variar
el trazado de la pared de la finca «Los
Menestrales» en el camino que desde la
estación del ferrocarril de esta villa,
conduce a «Los Molinos».

No acceder a lo solicitado por el Ate-
neo Popular de esta villa, en oficio fe-
cha 7 del actual.

Se designó al Concejal don Fernando
Benavides Muñoz, para que en unión
del Alcalde se lleve a efecto la subasta
de una res mostreaca.

Pagar a don Antonio Sáez dos pe-
setas por pintura que ha facilitado para
la esfera del reloj público de esta vi-
lla.

Se aprobó la cuenta de ingresos
y gastos de esta Administración de con-
sumos del pasado mes de Diciembre,
que arroja un ingreso líquido a favor
del Municipio de 4.914 pesetas 81 cén-
timos.

Ingresar en el Instituto provincial de
Higiene la cuota correspondiente al
segundo trimestre del ejercicio actual.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el señor Alcalde don Manuel
Palacios Núñez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la
anterior.

Quedar enterados de la correspon-
dencia y BOLETINES OFICIALES rec-
cibidos desde la anterior sesión.

Pagar a don Fernando Benavides e
Hijos, 4 pesetas 50 céntimos por mate-
riales de construcción que ha facilitado
para el cementerio de esta villa.

A los Hijos de don Antonio Gómez
Cabada, 21 pesetas por medicamentos
que han facilitado para la beneficencia
en el pasado mes de Diciembre.

A don Juan Serrano Franco, 53 pe-
setas 50 céntimos, por medicamentos que
ha facilitado para la beneficencia en el
pasado mes de Diciembre.

Se aprobó el pliego de condiciones
que ha de servir de base para el arren-
do del alumbrado público de esta villa
por medio de fluido eléctrico.

Quedar enterados y aprobar la con-
stitución de la fianza definitiva que ha
prestado don Rafael León Gómez, co-
mo rematante de la subasta para con-

hán en grupo de bevedillas en el cementerio de esta villa.

Pagar 325 pesetas 50 céntimos, por los uniformes de invierno adquiridos por el señor Alcalde para la Guardia municipal.

A don Manuel Serrano Sánchez de Toro, 77 pesetas 50 céntimos, por 50 sillas que ha facilitado para el almuerzo público.

Acceder a lo solicitado por don Manuel Rodríguez Vega en su instancia fecha 8 del actual.

Pagar al Secretario de este Ayuntamiento 20 pesetas por los gastos hechos en el viaje que ha dado a Córdoba para asuntos de este Municipio.

(Continuará)

Juzgados

CÓRDOBA
Núm. 9.317

Don Enrique Rodríguez Lacín y García, Jefe municipal suplente del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal Civil seguido en este Juzgado con el número quinientos veintiseis y cinco, de que se hará expresión se ha dictado en este día la sentencia, que con línea de cabeza y parte dispositiva, que copiado a la letra con su rubricado, dicen así:

SENTENCIA:—En la Ciudad de Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro el señor don Enrique Rodríguez Lacín y García, Jefe municipal suplente en funciones del Distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil, seguidos entre partes de la una como actores, doña Carmen Laguna Martínez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y de este domicilio, como esposa de su marido don Francisco Sánchez Muñoz, mayor de edad, industrial y de esta misma vecindad, acreditado legítimamente esta facultad por la misma y de la otra como demandada don Angel Martínez Álvarez, sus causas herederos o herederos, de mil hijos ultimamente en esta población y cuyo actual paradero se ignora, sobre cancelación de gravámenes; y

FALLO:—Que estimando como es lícito la procedencia de la demanda inicial de estos procedimientos, se ha declarado y declaro prescritas de derecho la acción que corresponde al demandado don Angel Martínez Álvarez, sus causas herederos o herederos en un caso sobre los censos impuestos en las casas números tres y sin número de la calle de Barberos de esta Ciudad y el sin número de la de Cárdenas de la misma que antes conjuntamente formaron la número tres moderno de la calle de Barberos, perteneciente al marido de la actora, don Francisco Sánchez Muñoz, y en un caso en que, de lo de-

clarar y é claro la prescripción de derecho de los dichos censos que gravan las casas antes referidas acordando e iniciando la procedencia de la cancelación en este Registro de la Propiedad de este partido, de los dichos censos, a virtud de haberse extinguido los mismos por prescripción y asimismo la acción correspondiente, mandando que una vez firme esta sentencia, se expidan mandamientos por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que tenga lugar la cancelación de referidos censos, uno por doscientas setenta y cinco pesetas de capital y ocho pesetas veinte y cinco céntimos de réditos y otro por quinientas cincuenta pesetas de capital y diez y seis pesetas cincuenta céntimos de réditos que gravan las casas número tres y sin número de la calle de Barberos y la sin número de la de Cárdenas, de esta población, que antes conjuntamente formaron la número tres moderno de dicha calle de Barberos, en cuyos mandamientos se inserte literalmente esta sentencia y la publicación y la providencia en que se decreta su ejecución y dada la rebeldía decretada en autos de la parte demandada, notifíquese esta sentencia por lo que a la misma respecta en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres en relación con el artículo sesenta y nueve de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, entre otros a la parte demandante los duplicados que para ello se libren, a fin de que gestione sus correspondientes. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Rodríguez Lacín

PUBLICACION.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Jefe que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mí de que doy fé.

Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—**Licenciado: Rafael López Cansinos.**

Y para que tenga lugar la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sea además fijado en el tablon de anuncios de este Juzgado, se expide el presente y otros de igual tenor en Córdoba a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe, Enrique Rodríguez Lacín.—El Secretario, Rafael López Cansinos.

LA RAMBLA
Núm. 9.184

Don Benito Galvez Ruiz, Jefe de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente cargo y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la lista y recense de la caballería que al final se reunirá, hurtados en la tarde del veinte y cuatro del pasado mes de Octubre, de la finca llamada San Pablo de esta término, propiedad de Juan Bar-

ta Prieto Cabello, de estos vecinos y caso de ser hurtada la remita a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si se acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Benito Galvez.—El Secretario Agustín de Santiago.

SEÑAS DE LA CABALLERÍA SUSTRANAS
Una yegua de once años, 1'50 mts de castaña encendida rana española, lacer, cordón corrido hasta los ojos, arnal hasta mano y pa a izquierda y con los hierros V. 4 en la nalga izquierda y V. J. nalga derecha.

POZOBLANCO
Núm. 9.334

Don Antonio Herrero Delgado, Jefe Municipal Suplente, Letrado de esta Ciudad e interino de Primera Instancia, por hallarse en uso de licencia del propietario.

Hago saber: Que don Pedro Romero Cerro de cincuenta y uno años, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, falleció en la misma el día cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y dos, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, en estado de casado con doña Catalina Higuera García, sin haber dejado sucesión ni ascendientes legítimos, puesto que sus padres y abuelos, habían fallecido; habiendo solicitado la herencia su hermano Isidoro Romero Cerro en unión de sus otros dos hermanos María de la Cruz y Antonio y de sus sobrinos, hijos de su otro hermano, difunto Juan Lucio, llamados Isabel, María de la Cruz, Juan Antonio y José Romero Sánchez y para la viuda doña Catalina Higuera García, a cada uno en la parte que la Ley le señala, acordándose por providencia de esta fecha dictada en el expediente que se instruye a instancia de Isidoro Romero Cerro, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la citada herencia para que en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en legal forma.

Dado en Pozoblanco a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Herrero Delgado.—El Secretario, P. I: Juan de Julián.

BAENA
Núm. 9.330

Don Julian Garcia Salas de Buranda, Jefe de Instrucción de este partido.

Por el presente y a virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario número 25 del año actual sobre

matricación de fondos Municipales se cita por medio del presente a don Manuel Quiros Galardo y don Alfr do Guí Alamo, vecinos que fueron de Córdoba y Ayen es ej estos de esta ciudad, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de seis días a prestar declaración en el referido sumario.

Dado en Baena a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe, Julian Garcia Salas de Buranda.—El Secretario, José Santano.

AGUILAR
Núm. 9.031

Don José Aparicio Arcoz, Jefe municipal en funciones de Jefe de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que procuren activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que despré se expresará poniéndole caso de ser habida a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento treinta y ocho de este año.

Dado en Aguilar a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—José Aparicio.—El Secretario, Juan Sánchez.

SEÑAS DE LA CABALLERÍA

Un burro entero, cerado, de un metro diez y siete centímetros de altura, rucio claro y con el hierro de La Unión Osaderra.

Propio del vecino de Badajoz Rafael Tellado Santos y hurtado el día veinte y uno del pasado mes, del año Sierra Gorda, término de Fuente Osnel.

PUENTE GENIL
Núm. 9.300

Cédula de notificación

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra el joven Rafael Gutiérrez Ortega, cuyo actual paradero se ignora, por lesiones leves al niño José María Gálvez Baena, de estos vecinos, ha recaído sentencia con fecha veinte y dos de Octubre último, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo, que debo condenar y condeno al acusado Rafael Gutiérrez Ortega, a una pena de cinco días de arresto menor, a que incurrirá en diez pesetas al perjudicado, y a las costas del presente juicio, sufriendo por la insolvencia de la indemnización el arresto sustitutorio correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Mariano Reina.

Y para que sirva de notificación al condenado rebelde, se insertará la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Puente Genil a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Juan Aguilar.